



**H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.**

**ACTA NUMERO 29.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**

En la cabecera municipal de Santa María del Oro, Nayarit, siendo las 10:00 horas del día **11 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho**, con fundamento en lo prescrito por los artículos 50, 51, 52, 55, 59 y 61, fracción I, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación se reunieron en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Regidores, con la finalidad de celebrar sesión y desahogar el siguiente orden del día:

- I. PARA ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA Y MEJORA REGULATORIA
- II. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Previo cumplimiento de las formalidades relativas a la aprobación de la orden del día y declaratoria de quórum para sesionar, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal declaró la instalación formal de los trabajos y la validez de los acuerdos que se tomen.

PH

[Handwritten signatures and names]

MARGARITA SUÁREZ P. Prnd:
Julio Montoya R.

[Handwritten signature]

Guillermo L. Bizarro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acto continuo, se dio lectura al decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

"Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018"

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

**Adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria**

Único.- Se adiciona la fracción XIX al artículo 7; la fracción VI al artículo 134, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 7.- ...

I.- a la XVIII.- ...

XIX.- En los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, se deberá respetar la igualdad entre las partes, el debido proceso, así como los derechos que garanticen la audiencia y defensa en el ámbito de una tutela judicial efectiva. Además, cuando no se transgredan tales principios y garantías, los órganos de jurisdicción deberán privilegiar la solución del conflicto de fondo sobre los meros formalismos procedimentales.

ARTÍCULO 134.- ...

...
...

I.- a la V.- ...

VI.- Se establece la política pública de mejora regulatoria con carácter de obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, la cual buscará promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, alentar la actividad económica de los particulares, fomentar la transparencia, el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Estado; todo a través de la simplificación y claridad de regulaciones, normas, trámites, procedimientos, servicios y demás elementos que se consideren esenciales, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

Francisco...

Guillermo L. Betancourt

[Signature]

[Signature]

TRANSITORIOS

[Signature]

[Signature]

Julio Montero
Margarita Juárez

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Nayarit dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá la legislación que establezca el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

TERCERO. Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la entidad.

Acto seguido, se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto.

En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; emite voto en sentido afirmativo respecto del decreto que adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.

Fernando Soto

GILBERTO I. BETANCOURT

[Signature]

[Signature] *MARGARITA SUENVEZ* *[Signature]* *Julio Montero H*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*


No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión de cabildo a las 12:10 horas, del día **11 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.**

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"


C. Ana María Istordia López
Alcaldesa Municipal


C. Julio Montero Hernández
Síndico

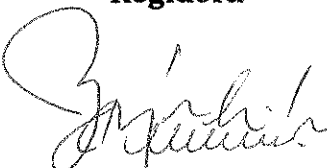

C. José Octavio Altamirano M.
Regidor


C. Karen del Rocío García Pérez
Regidora


C. Deisy Fabiola Fletes Delgado
Regidora

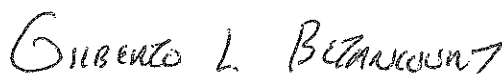

C. Rosalba López Ochoa
Regidora


C. Margarita Jiménez Contreras
Regidora


C. J. Félix Muro Flores
Regidor


C. Ramón Adrián Mejía Soria
Regidor


C. Pío Sánchez Robles
Regidor


C. Gilberto López Betancourt
Regidor


C. Joel Jiménez Montes
Regidor

